

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2021-00257

Teniendo en cuenta la solicitud de nulidad elevada por la demandada Fanny Rojas Triana, por medio de apoderado (archivo 23, fls 3 y ss), habida cuenta lo dispuesto en autos de la misma fecha que no tuvo en cuenta los trámites de notificación surtidos por la actora y reconoció personería a los apoderados de las convocadas, lo que ocasiona que los términos para contestar la demanda y/o formular excepciones comience a correr a partir de la ejecutoria de las decisiones de esta fecha, según el inciso 2° del artículo 301 del Código General, y comoquiera que no se han violado los derechos de contradicción y defensa de la señora Rojas Triana, ni de ninguno de los demás demandados, a tal punto que dos de las tres demandadas contestaron la demanda y formularon excepciones, entre ellas la incidentante, con fundamento en el artículo 136-4 *ibídem*, el Despacho,

RESUELVE

- 1.- CONSIDERAR saneada la nulidad planteada por la demandada Fanny Rojas Triana, por la presunta indebida notificación consagrada en el numeral 8° del artículo 133 *ib*. En consecuencia,
- 2.- RECHAZAR la solicitud de nulidad formulada por dicho extremo.
- 3.- INGRESAR el asunto al Despacho, en firme ésta y las decisiones de la misma fecha, para proveer lo pertinente frente a las excepciones previas y la reforma de la demanda.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(3)

<p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 59 fijado el 11 de MAYO de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>Luis German Arenas Escobar Secretario</p>

Car

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63e25f14f76ac4ab4ca0be823725b518ae89ea6a308e0e7b2ed273a761548d70**

Documento generado en 10/05/2023 04:57:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>